



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 438

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ZENEIDA ANDREA HERNANDEZ SALAZAR
Demandado: DARIO NIETO AMEZQUITA
LUIS HERNEY NIETO MUÑOZ
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2016-00113**-00

ASUNTO

En atención al memorial allegado al expediente¹, observa el Juzgado que lo que se deduce del mismo es que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados DARIO NIETO AMEZQUITA y LUIS HERNEY NIETO MUÑOZ por cuanto él envió de la notificación personal arrojó como resultado, que la mismas fueron recibidas por personas distintas a las accionadas y que los demandados no residían en el domicilio al cual fue enviada la citación.

Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento, con miras a localizar a los demandados y garantizarles su derecho de defensa y contradicción en este proceso, se hace necesario que por secretaria se lleve a cabo la consulta en la base de datos del ADRES. Cumplido lo anterior, se direccionará el oficio a la EPS respectiva, a fin de que se sirva informar la dirección del domicilio allí registrada por los señores DARIO NIETO AMEZQUITA y LUIS HERNEY NIETO MUÑOZ.

Una vez se efectuó la orden impartida, y no se pueda llevar a cabo la notificación personal en la dirección suministrada por la EPS, ya sea porque los mismos no residan, sea rehusada, devuelta o coincida con la que ya reposa en el expediente, **se dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.**

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

¹ Folio 261 y 263 C2.

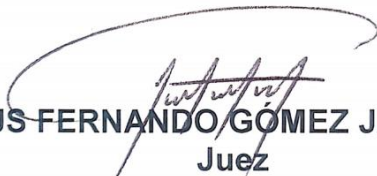


PRIMERO: PREVIO a ordenar el emplazamiento de los demandados, se efectuará la consulta en la base de datos del ADRES, con el fin de garantizar sus derechos en este proceso.

SEGUNDO: REALÍCESE por secretaria la consulta en la base de datos del ADRES con el objetivo de determinar en qué EPS se encuentran afiliados los señores DARIO NIETO AMEZQUITA identificado con No. C.C.94.152.308 y LUIS HERNEY NIETO MUÑOZ identificado con No. C.C.16.345.671. cumplido lo anterior, remítase el oficio a la EPS respectiva, a fin de que se sirva informar la dirección de los domicilios allí registradas por los demandados.

TERCERO: De no efectuarse la notificación personal en las direcciones suministradas por la EPS de acuerdo a las razones informadas por la empresa de correo postal, se dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 093
HOY, DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.